

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
NORMATIVO PARA PRIMER INGRESO DE ESTUDIANTES AL
CENTRO UNIVERSITARIO DE BAJA VERAPAZ
CUNBAV

TITULO I
DEFINICIONES Y OBJETIVOS

Artículo 1. El normativo de ingreso es el instrumento que define los requisitos que rigen el ingreso de estudiantes a las carreras del Centro Universitario de Baja Verapaz, CUNBAV.

Artículo 2. Se define como estudiante de primer ingreso de las carreras del CUNBAV, aquella persona que cumple con los siguientes requisitos:

1. Haber realizado la Prueba de Aptitud Académica u Orientación Vocacional.
2. Obtener resultado satisfactorio en la prueba de conocimientos básicos acorde a la carrera a estudiar dentro del CUNBAV y realizada por el Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN-.
3. Haber realizado la prueba de conocimientos específicos acorde a la carrera a estudiar dentro del CUNBAV.
4. Estar Inscrito en la Oficina de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
5. Los cursos del primer semestre serán asignados de forma automática y los estudiantes deberán pasar a firmar su hoja de Asignación en la Unidad de Control Académico del CUNBAV

Artículo 3. Son objetivos del presente Normativo para las carreras del CUNBAV.

- a) Orientar el ingreso a las carreras que se sirven en el CUNBAV.
- b) Establecer los requisitos de ingreso al CUNBAV.
- c) Elevar el nivel académico del estudiante que ingresa al CUNBAV.

TITULO II
CRITERIOS DE INGRESO.

Artículo 4. Para ingresar a cuales quiera de las carreras del CUNBAV, las personas interesadas, deberán obtener resultado satisfactorio en la prueba de conocimientos básicos programados y realizados por el SUN; haber realizado y aprobado las pruebas de conocimientos específicos del CUNBAV, programados y realizados por la Coordinación Académica.

Artículo 5. Los estudiantes que obtengan un resultado insatisfactorio en la prueba de conocimientos básicos, programada y realizada por el SUN, no podrán realizar las pruebas de conocimientos específicos del CUNBAV.

Artículo 6. Los estudiantes que hayan aprobado la prueba de conocimientos básicos, programados y realizados por el SUN, deben de someterse a la prueba de conocimientos específicos de cada carrera elegida por el estudiante previo a su ingreso a la Universidad

Artículo 7. La prueba de conocimientos específicos realizada en el CUNBAV, tendrá un resultado de aprobado o reprobado.

Artículo 8. Las pruebas de conocimientos específicos programadas y realizadas por la Coordinación Académica de la carrera elegida por el estudiante de nuevo ingreso al CUNBAV, que sean aprobadas, tendrán validez por un año.

Artículo 9. La Coordinación Académica tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones.

- a) Organizar y administrar el ingreso de estudiantes al primer año de las carreras.
- b) Proponer al Consejo Directivo los cambios pertinentes al presente normativo.
- c) Organizar la semana de inducción a estudiantes de primer ingreso.
- d) Organizar la participación del CUNBAV en eventos promocionales tales como ferias académicas, INFOUSAC, promociones en institutos y colegios educativos.

TITULO III VIGENCIA

Artículo 12. El presente normativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Baja Verapaz.”